ESTUDIO DEL SECTOR
REALIZAR LA ENAJENACIÓN DE MOTORES FUERA DE BORDA ADMINISTRADOS POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA GENERAL DE LA NACION.

1. ANTECEDENTES

El Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación - FEAB, requiere realizar la enajenación directa a través de los siguientes motores fuera de borda que han sido dejados a disposición del FEAB, señalados a continuación:

POTENCIA : 75HP

Ubicación	No. De motores	Proceso	Descripción	Calidad
Apartado-Antioquia	1	058376000315-202200063	Motor YAMAHA 75 HP – serie 10139804	Incautada con fines de comiso
Apartado-Antioquia	1	110016099144-202100761	Motor YAMAHA 75 HP	Incautada con fines de comiso

POTENCIA 90HP

Ubicación	No. De motores	Proceso	Descripción	Calidad
Apartado-Antioquia	2	110016099144-202101202	Motor SUZUKI 90 HP-SERIE 2019040041 OCT y 20200402 JAN	Incautada con fines de comiso
San Andres	1	470016001020-202101635	Motor SUZUKI 90 HP-DF90A-09003F	

POTENCIA 250HP

Ubicación	No. De motores	Proceso	Descripción	Calidad
San Andres Isla	1	110016099144-202100479	Motor 250 HP 4T con serie FL250HET-6DY-X-1005357	Comiso

POTENCIA 300HP

Ubicación	No. De motores	Proceso	Descripción	Calidad
San Andres Isla	2	110016099144-202100468	YAMAHA-300HP-SERIE F300BETU-6CE-U-1072040 YAMAHA-300HP-F300BET-6CE-X-1071736	Incautada con fines de comiso
Apartado-Antioquia	2	110016099144-202101013	Motor YAMAHA 300 HP	Incautada con fines de comiso

ESTUDIO DEL SECTOR
REALIZAR LA ENAJENACIÓN DE MOTORES FUERA DE BORDA ADMINISTRADOS POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA GENERAL DE LA NACION.

Es importante resaltar que adicional a estos motores, también serán enajenados aquellos que en adelante se coloquen a disposición del FEAB o se decreten por las autoridades judiciales competentes con medidas cautelares con fines de comiso, o en comiso definitivo a favor de la Fiscalía General de la Nación y/o Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación – FEAB o se declaren en abandono, dentro la presente anualidad, esto es hasta el 26 de diciembre de 2022, y que sean debidamente comunicadas y autorizadas por este Fondo. Lo anterior debido a que el FEAB no conoce las cantidades exactas que son susceptibles de venta, pues ello se determina de acuerdo con las comunicaciones que reciba el FEAB de las autoridades competentes mediante las cuales le deja a disposición este tipo de bien o del trabajo realizado por parte del plan de descongestión de bienes.

De otro lado se precisa que estos bienes no son sujetos a registro, están libres de gravámenes o afectaciones administrativos o técnico que limiten el goce al derecho de dominio.

Así las cosas, la Gerente Fondo Especial para la Administración de Bienes – FEAB de la Fiscalía General de la Nación radicó el estudio previo con el propósito de "**REALIZAR LA ENAJENACIÓN DE MOTORES FUERA DE BORDA ADMINISTRADOS POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA GENERAL DE LA NACION**"

2. OBJETIVO DEL ESTUDIO

El objetivo del estudio es realizar un análisis de la oferta y la demanda del sector el cual permitirá identificar aspectos técnicos, financieros y logísticos, que permitan establecer el valor estimado para REALIZAR LA ENAJENACIÓN DE MOTORES FUERA DE BORDA ADMINISTRADOS POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA GENERAL DE LA NACIONÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN., basados en la cotizaciones obtenidas.

3. FICHA RESUMEN

Número del Estudio del Sector					182			
Dependencia Solicitante		Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación						
Fecha de Inicio del Estudio del Sector	30	08	2022	**Fecha de finalización del Análisis del Sector**	09	09	2022	
Número de modificación				**Fecha entrega de la modificación**				
Valor del Presupuesto Asignado Según Estudio del Sector		Al tratarse de una enajenación directa a través de subasta pública, no existe erogación del presupuesto asignado al Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación - FEAB.						
Plazo Estimado de la Ejecución		El plazo de ejecución será hasta el 26 de diciembre de 2022.						

ESTUDIO DEL SECTOR
REALIZAR LA ENAJENACIÓN DE MOTORES FUERA DE BORDA ADMINISTRADOS POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA GENERAL DE LA NACION.

4. RECURSOS UTILIZADOS

4.1 COTIZACIONES

Para el presente proceso se utlizaron las siguientes cotizaciones remitidas por el área técnica:

1. **MARINOS PARA EL MUNDO S.A.S**
2. **GRUPO EMRESARIAL PROFIBRA**

4.2 HISTÓRICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Existen históricos, pero no serán tenidos en cuenta.		N/A
Existen históricos, y serán tenidos en cuenta.		N/A
No existen históricos.		Consultado el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, no se evidenciaron procesos similares ejecutados por el Fondo Especial para la Administración de Bienes- FEAB o por la Fiscalía General de la Nación

Número de Proceso	N/A
Fecha de Inicio del Proceso	N/A
Modalidad de Selección	N/A
Objeto Contratado	N/A
Cuantía del Contrato	N/A
Nombre o Razón Social del Contratista	N/A
Plazo de Ejecución	N/A
Plataforma de Publicación	N/A
Link de Publicación	N/A
Estado del Contrato	N/A

	N/A

4.3 HISTÓRICOS DE OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO

Existen históricos, pero no serán tenidos en cuenta.		N/A
Existen históricos, y serán tenidos en cuenta		N/A
No existen históricos		Consultado el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, no se evidenciaron procesos similares ejecutados por otras entidades del estado

Entidad Contratante	N/A
Número de Proceso	N/A
Fecha de Inicio del Proceso	N/A
Modalidad de Selección	N/A
Objeto Contratado	N/A
Cuantía del Contrato	N/A
Nombre o Razón Social del Contratista	N/A
Plazo de Ejecución	N/A
Link de Publicación	N/A
Estado del Contrato	N/A

4.4 PROCESO PRESENTE EN TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

ESTUDIO DEL SECTOR
REALIZAR LA ENAJENACIÓN DE MOTORES FUERA DE BORDA ADMINISTRADOS POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA GENERAL DE LA NACION.

Existe Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda para este producto o servicio?	**NO**	**X**	**SI**	
Si su respuesta es afirmativa y no se va a usar, explique la razón				

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

5.1 ASPECTOS GENERALES

5.1.1 Técnicos

FICHA TÉCNICA DEL BIEN OBJETO DE ENAJENACIÓN
MOTORES FUERA DE BORDA DE 75 HP, 90HP, 150HP, 250HP Y 300HP.
FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN FEAB

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.1.2.1 del Manual de Contratación -FEAB, se describe(n) motores fuera de motores fuera de borda que han sido dejados a disposición del FEAB, como los señalados a continuación:

Las especificaciones técnicas inician con el concepto que un motor fuera borda, es un motor de explosión que se instala en la parte exterior de una embarcación y que, provisto de una hélice, permite la impulsión y dirección de esta misma. Los motores fuera borda se componen de un motor de dos o cuatro tiempos en la parte superior del conjunto, un sistema de engranajes y un sistema de propulsión que se dispone en la parte inferior sumergida. Los motores fuera borda se diseñan para instalarse en el montante de la popa de embarcaciones de pequeño tamaño, y pueden pivotarse horizontalmente de manera que sirven como timón, incluso con el motor apagado, para dirigir la navegación.

Un motor fuera de borda consta de 3 sistemas:

1. Sistema de Combustible: compuesto por el tanque de combustible, pera, bomba y carburadores
2. Sistema Eléctrico: El cual consta de “Arranque”, batería, bobina, bujías y distribuidor
3. Sistema de Potencia: consisten en lo cilindros, pistones, barras, ejes
4. Caja de Transmisión: Bomba de agua, tren de engranajes, Mecanismos de marchas,

Sistemas que pueden verse afectados por el paso del tiempo, de acuerdo a las condiciones de almacenamiento debido a que en algunas ocasiones no se guardan en debida forma, sin embargo los motores incluidos en la presente enajenación son los que se encuentran como nuevos, presentan funcionabilidad a pesar de haber sido levantada la caja, Sin embargo su valor difiere de uno nuevo por las consideraciones precitadas.

Dentro de los motores objeto de la enajenación se cuenta con motores fuera de borda de dos y cuatro tiempos, siendo la principal diferencia entre los motores de 2 y 4 tiempos las fases del pistón, es decir los motores de 4 tiempos completan un (1) ciclo termodinámico cada cuatro (4) recorridos del pistón mientras que los de 2 tiempos realizan un (1) ciclo de combustión cada dos (2) recorridos del pistón.

A continuación se enseñan algunos de los motores objeto de esta enajenación:

ESTUDIO DEL SECTOR
REALIZAR LA ENAJENACIÓN DE MOTORES FUERA DE BORDA ADMINISTRADOS POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA GENERAL DE LA NACION.



MOTORES 75HP

Este motor fuera de borda se desarrolló especialmente para atender exigentes demandas de uso comercial, por eso pertenece a la categoría Enduro, Diseñado para el trabajo pesado, es la opción más económica y de mayor potencia para la propulsión de botes con mandos manuales en el mercado. Ideal para uso comercial. Su facilidad de operación y mantenimiento lo convierten en el motor preferido para aplicaciones comerciales de media potencia.



MOTORES 90HP

Motor 4 tiempos, dotas de atributos que ayudan a obtener la agilidad deseada dentro del agua y en las maniobras más bruscas - Liviano,172 Kg es el peso de la pata - Equipado con hélice de aluminio, arranque eléctrico y un sin fin de beneficios que hacen del F90BETL un fuera de borda fuera de serie



MOTORES 150HP

Este modelo es apto para trabajo pesado, haciéndolo ideal para aplicaciones de transporte en río y para botes de placer que operan en aguas abiertas. Su excelente relación peso / potencia le permite obtener altas velocidades de forma suave, limpia y económica, con total habilidad.

ESTUDIO DEL SECTOR
REALIZAR LA ENAJENACIÓN DE MOTORES FUERA DE BORDA ADMINISTRADOS POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA GENERAL DE LA NACION.



MOTORES 250HP

Este modelo es de etapas múltiples, sistema de regulación variable de válvulas y una poderosa computadora de inyección electrónica de combustible de 32 bits que trabaja en conjunto para optimizar el torque bajo y alto. El bloque V más compacto de la industria que ofrece un diseño bien equilibrado que se adapta a las embarcaciones de hoy. Además, la reducción de engranajes de 2 etapas con la relación de transmisión más baja en su clase para una estupenda aceleración y velocidad final.

.



MOTORES 300HP

Es el mayor exponente de los motores de 6 cilindros en V, por sus prestaciones brinda confiabilidad y potencia sea cual sea el destino de navegación. Su sistema de admisión de escape optimiza el consumo de combustible y garantiza mayor torque, un funcionamiento silencioso y baja emisión de polución, logrando un uso sencillo y confortable. Posee hélice de acero, pata extra larga

5.1.2 Económicos

N/A

5.1.3 Regulatorios

El artículo 1° de la Ley 1615 de 2013 creó el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, modificado por el artículo 55 de la ley 1849 de 2017, norma que dispuso que el FONDO se organizará como un fondo-cuenta con personería jurídica y autonomía administrativa y estaría representado legalmente por un gerente de libre nombramiento y remoción designado por el Fiscal General de la Nación de la planta de personal de la entidad.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3, numerales 1° y 11 de la Ley 1615 de 2013, son funciones de EL FONDO *"Ejercer los actos necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes [que lo integran],*

de acuerdo con su naturaleza, uso y destino, procurando mantener su productividad" y *"Expedir los actos administrativos y celebrar los contratos o convenios necesarios para la administración de los bienes, de conformidad con los sistemas de administración conforme el régimen de derecho privado y los principios de la función pública y la contratación estatal."*

El capítulo IV Sistemas de Administración, del Manual de contratación del FEAB, establece que *"En los procesos de enajenación de los bienes del FEAB se podrá utilizar cualquiera de los mecanismos autorizados, siempre y cuando en desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva, entre otros principios de la función pública y la contratación estatal"; Los mecanismos para la enajenación de bienes del FEAB, son*

- ✓ ENAJENACIÓN DIRECTA POR OFERTA EN SOBRE CERRADO.
- ✓ ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA.
- ✓ ENAJENACIÓN A TRAVES DE INTERMEDIARIOS IDONEOS.

Que dada la naturaleza y cuantía del presente proceso se usará la modalidad de ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA en los términos del numeral 4.1.2.2., del Manual de Contratación del FEAB., dado que es un mercado de libre comercio.

5.1.4 Otros

N/A

5.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

El Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación - FEAB, requiere realizar la enajenación directa a través de los siguientes motores fuera de borda que han sido dejados a disposición del FEAB, señalados a continuación:

POTENCIA : 75HP

Ubicación	No. De motores	Proceso	Descripción	Calidad
Apartado-Antioquia	1	058376000315-202200063	Motor YAMAHA 75 HP – serie 10139804	Incautada con fines de comiso
Apartado-Antioquia	1	110016099144-202100761	Motor YAMAHA 75 HP	Incautada con fines de comiso

POTENCIA 90HP

Ubicación	No. De motores	Proceso	Descripción	Calidad
Apartado-Antioquia	2	110016099144-202101202	Motor SUZUKI 90 HP-SERIE 2019040041 OCT y 20200402 JAN	Incautada con fines de comiso

San Andres	1	470016001020-202101635	Motor SUZUKI 90 HP-DF90A-09003F	

POTENCIA 250HP

Ubicación	No. De motores	Proceso	Descripción	Calidad
San Andres Isla	1	110016099144-202100479	Motor 250 HP 4T con serie FL250HET-6DY-X-1005357	Comiso

POTENCIA 300HP

Ubicación	No. De motores	Proceso	Descripción	Calidad
San Andres Isla	2	110016099144-202100468	YAMAHA-300HP-SERIE F300BETU-6CE-U-1072040 YAMAHA-300HP-F300BET-6CE-X-1071736	Incautada con fines de comiso
Apartado-Antioquia	2	110016099144-202101013	Motor YAMAHA 300 HP	Incautada con fines de comiso

Es importante resaltar que adicional a estos motores, también serán enajenados aquellos que en adelante se coloquen a disposición del FEAB o se decreten por las autoridades judiciales competentes con medidas cautelares con fines de comiso, o en comiso definitivo a favor de la Fiscalía General de la Nación y/o Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación – FEAB o se declaren en abandono, dentro la presente anualidad, esto es hasta el 26 de diciembre de 2022, y que sean debidamente comunicadas y autorizadas por este Fondo. Lo anterior debido a que el FEAB no conoce las cantidades exactas que son susceptibles de venta, pues ello se determina de acuerdo con las comunicaciones que reciba el FEAB de las autoridades competentes mediante las cuales le deja a disposición este tipo de bien o del trabajo realizado por parte del plan de descongestión de bienes.

De otro lado se precisa que estos bienes no son sujetos a registro, están libres de gravámenes o afectaciones administrativos o técnico que limiten el goce al derecho de dominio.

6. LISTA DE CHEQUEO PARA IDENTIFICAR EL RIESGO DE COLUSIÓN DE OFERENTES

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL
LISTA DE CHEQUEO PARA IDENTIFICAR RIESGO DE COLUSIÓN DE CONTRATISTAS (Exceptúa la contratación directa)
(Ley 1474 de 2011-Estatuto Anticorrupción- Artículo 27. Acuerdos restrictivos de la competencia

FACTOR ANALIZADO	ÍTEMS	ELEGIR CON UNA "X"	VALORACIÓN	VALORACIÓN PORCENTUAL
	Muchas		Bueno	

ESTUDIO DEL SECTOR
REALIZAR LA ENAJENACIÓN DE MOTORES FUERA DE BORDA ADMINISTRADOS POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA GENERAL DE LA NACION.

1. ¿Existen empresas que ofrecen este producto o servicio en el mercado?	Pocas	X	Regular	50,00%
	Ninguna		Malo	
2. ¿Los elementos requeridos en el presente proceso han sido adquiridos en la misma vigencia por parte de la Entidad a nivel nacional?	Muchas		Malo	
	Algunas		Regular	
	Ninguna	X	Bueno	100,00%
3. Existen pocos o no existen sustitutos al bien o servicio a adquirir?	Muchas		Bueno	
	Pocas		Regular	
	Ninguna	X	Malo	20,00%
4. ¿Existe variación significativa en los precios totales cotizados?	Si	X	Malo	50.00%
	No		Bueno	
	n/a			
5. ¿Existe variación significativa en los precios totales con relación a compras idénticas de pasadas vigencias?.	Si		Malo	
	No		Bueno	
	n/a	X		
6. ¿La ficha técnica contiene información amplia y suficiente para que los oferentes interesados puedan elaborar su propuesta económica valorando todas las condiciones y riesgos del proceso?	Si	X	Bueno	100,00%
	No		Malo	
	n/a			
7. ¿Existen coincidencias en las cotizaciones que puedan suponer que son presentadas por la misma persona?	Si		Malo	
	No	X	Bueno	100,00%
	n/a			
8. Revisada(s) la(s) cotización(es) ¿es posible establecer la existencia de la(s) empresa(s) que la(s) está(n) emitiendo?	Todas	X	Bueno	100,00%
	Algunas		Regular	
	Ninguna		Malo	
9. ¿Las cotizaciones cuentan con logotipos, razones sociales, nit o rut, direcciones y teléfonos del cotizante?	Todas	X	Bueno	100,00%
	Algunas		Regular	
	Ninguna		Malo	
10. En compras de artículos similares en vigencias pasadas, ¿se realizó el sondeo con las mismas empresas?.	Todas		Malo	
	Algunas		Regular	
	Ninguna		Bueno	
	n/a	X		

RESULTADO	84%
RANGO	

ESTUDIO DEL SECTOR
REALIZAR LA ENAJENACIÓN DE MOTORES FUERA DE BORDA ADMINISTRADOS POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA GENERAL DE LA NACION.

RESULTADOS DE LA LISTA DE CHEQUEO:

En este caso en particular, el riesgo de colusión es mínimo. No obstante lo anterior, la Entidad elaboró los estudios previos especificando claramente las características técnicas y económicas que se requieren para adelantar el proceso de enajenación adoptando las medidas necesarias para garantizar que se realice el contrato con la mejor oferta.

7. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DEL SECTOR 249

ANÁLISIS DEL SECTOR 249

La Ley 906 de 2004 en su artículo 82, establece la figura del comiso sobre los bienes del penalmente responsable en la comisión de delitos dolosos, que provengan o sean producto directo o indirecto del ilícito, así como aquellos utilizados como medio o instrumento para el mismo, los cuales a través de decisión judicial pasan de forma definitiva a la Fiscalía General de la Nación a través del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación – en adelante FEAB. A su vez el artículo 83 ibídem, establece medidas cautelares sobre dichos bienes tales como la incautación (bienes muebles) ocupación (bienes inmuebles) y la medida jurídica de suspensión del poder dispositivo.

El FEAB, fue creado mediante la Ley 1615 de 2013 modificada por la Leyes 1849 de 2017 y 2195 de 2022, que a su vez en el artículo 5° determinó cuales son los bienes administrados por el FEAB, señalando que son "(…) se consideran bienes y recursos administrados por el Fondo, aquellos susceptibles de valoración económica, ya sean muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, corporales o incorporales, y en general aquellos sobre los que pueda recaer el derecho de dominio (…)". Así mismo, el artículo 6° establece los bienes que se encuentran bajo su administración, así:

"(…) 1. Bienes con sentencia ejecutoriada a favor de la Fiscalía General de la Nación o del Fondo Especial para la Administración de Bienes:
a) Los bienes sobre los cuales se decrete el comiso por parte de autoridad competente.
b) Los bienes que sean declarados mostrencos o vacantes y adjudicados a la Fiscalía General de la Nación o al Fondo por parte de autoridad competente, en los términos del artículo 89 de la Ley 906 de 2004.
c) Los bienes sobre los cuales se haya reconocido la prescripción especial adquisitiva de dominio a favor de la Fiscalía General de la Nación o del Fondo por parte de autoridad competente, en los términos del artículo 89A de la Ley 906 de 2004.
d) El producto de la enajenación, frutos, dividendos, utilidades, intereses, rendimientos, productos y demás beneficios que se generen de los bienes antes relacionados o de su administración.
e) Los bienes que sean declarados administrativamente abandonados por el Fondo Especial para la administración de bienes de la Fiscalía General de la Nación previo agotamiento del procedimiento para su devolución previsto en la ley.

2. Bienes sobre los cuales se haya decretado medida cautelar con fines de comiso.
a) Los bienes sobre los cuales se haya decretado incautación, ocupación o suspensión del poder dispositivo.
b) Los bienes sobre los cuales se haya ordenado su devolución por parte de autoridad competente y no hayan sido reclamados en los términos del artículo 89 de la Ley 906 de 2004.
c) El producto de la enajenación, frutos, dividendos, utilidades, intereses, rendimientos, productos y demás beneficios que se generen de los bienes antes relacionados o de su administración.
3. Otros bienes:
Los demás bienes que reciba el Fondo a cualquier título legítimo (...)". (subrayado fuera de texto)

Por su parte el artículo 11 de la mencionada Ley modificada por la ley 2195 del 18 de enero 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y de dictan otras disposiciones", en el cual se establece los diferentes sistemas para la administración de los bienes y recursos que ingresan en forma provisional o definitiva a la administración del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 11. DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN. Los bienes, dineros y recursos de que trata la presente ley, y que ingresen en forma provisional o definitiva a la administración del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, serán administrados conforme los sistemas de administración que desarrolle el señor Fiscal General de la Nación de acuerdo con la normatividad civil y comercial. Para tales efectos, se entenderán como sistemas de administración a título enunciativo, entre otros:
(…).
4. Enajenación
12. Enajenación temprana".

Que el régimen jurídico aplicable al FEAB conforme a lo señalado en el artículo 15 de la Ley 1615 de 2013, será:

"(…) El Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, podrá celebrar cualquier acto y/o contrato que permita una eficiente administración de los bienes y recursos. El régimen jurídico para tales efectos será de derecho privado con sujeción a los principios de la función pública y la contratación estatal (…)".

Que la enajenación entendida jurídicamente como la transmisión del derecho de dominio sobre una cosa a cualquier título, abarca los negocios jurídicos gratuitos y onerosos a través de los cuales se transfiere la propiedad sobre un bien, entre ellos, la compraventa.

Que el artículo 745 del Código Civil enlista entre los títulos traslaticios del dominio a la compraventa señalando que para que valga la tradición se requiere un título traslaticio de dominio, como el de venta.

Que el artículo 1849 del Código Civil define la compraventa como un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Así las cosas, es necesario que el interesado allegue certificación donde demuestre el método de pago del total del bien según los rubros de que disponga y los documentos que acrediten tal situación, deberán estar anexos a los documentos que acompañan la oferta.

Que el artículo 86 de la Ley 906 de 2004 señaló lo siguiente, así:

"(…) Los bienes y recursos que sean objeto de medidas con fines de comiso quedarán a disposición del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación para su administración de acuerdo con los sistemas que para tal efecto desarrolle el Fiscal General de la Nación, y deberán ser relacionados en un Registro Público Nacional de Bienes. Tales medidas deberán inscribirse dentro de los tres (3) días siguientes a su adopción en las oficinas de registro correspondientes cuando la naturaleza del bien lo permita. (…)".

"(…) PARÁGRAFO 2o. Los bienes y recursos afectados en procesos penales tramitados en vigencia de leyes anteriores a la Ley 906 de 2004, que se encuentran bajo la custodia de la Fiscalía General de la Nación o de cualquier organismo que ejerza funciones de policía judicial al momento de entrar en vigencia la presente ley, deberán incorporarse al Fondo de que trata este artículo e inscribirse en el Registro Público Nacional de Bienes. (…)".

ESTUDIO DEL SECTOR
REALIZAR LA ENAJENACIÓN DE MOTORES FUERA DE BORDA ADMINISTRADOS POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA GENERAL DE LA NACION.

Que el numeral 4.1 del Manual de Contratación del Fondo Especial para la Administración de Bienes – FEAB estableció los mecanismos de enajenación de bienes del FEAB, así:

"(…) En los procesos de enajenación de los bienes del FEAB se podrá utilizar cualquiera de los mecanismos autorizados, siempre y cuando en desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva, entre otros principios de la función pública y la contratación estatal.

Los mecanismos para la enajenación de bienes del FEAB son principalmente los siguientes:

Enajenación Directa con Pluralidad de Interesados en sobre cerrado
Enajenación directa a través de subasta pública
Enajenación a través de intermediarios idóneos.
En todo caso, para la venta de los bienes se debe tener como base el valor del avalúo comercial.

El interesado en adquirir bienes deberá consignar a la cuenta que establezca el FEAB para tal fin, al menos el 20% del valor base de venta para participar en la oferta (…)".

Que mediante Resolución No. 0-1237 del 26 de noviembre de 2020 el Fiscal General de la Nación delegó en la Gerente del FEAB la siguiente función:

"(…) *Delegar en el Gerente del FEAB, la facultad de suscribir los actos, contratos, y documentos que deban otorgarse para la aplicación de los sistemas de administración de los bienes de la Fiscalía General de la Nación a cargo de dicho Fondo, que conlleven la transferencia del derecho de dominio, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación*. (…)".

En este sentido, el FEAB actualmente gestiona las acciones tendientes a aplicar los sistemas de administración mencionados en el artículo 11 de la Ley 1615 de 2013 de los bienes dejados a disposición del FEAB, entre los cuales se encuentran motores fuera de borda que se encuentran en buen estado y en las instalaciones de guardacostas o diferentes unidades militares a nivel nacional por estar incautadas con fines de comiso o comiso definitivo. A la fecha, el inventario se detalla en el numeral 1.3, sin embargo es de aclarar que este es dinámico toda vez que depende de las nuevas incautaciones que sean comunicadas al FEAB que contengan motores fuera de borda en buen estado, de funcionamiento partiendo de la base que al estar recientemente incautados se encuentran completos y aptos para ser empleados, no han sufrido tiempos de almacenamiento prolongados, ni la afectación propia de las condiciones ambientales de temperatura, humedad y radiación solar de las zonas cercanas a grandes cuerpos de agua tales como océanos o ríos.

Teniendo en cuenta que las embarcaciones que se incautan cuentan con motores fuera de borda, los cuales proporcionan una alternativa eficiente, rápida y segura para suplir las necesidades de transporte, siendo en algunos casos aptos para seguirlos empleando y cuyo mercado no presenta restricciones al ser bienes de libre comercio, además de ser bienes versátiles y maniobrables, que pueden ser desmontados fácilmente para su almacenamiento o reparación, siendo estos bienes una buena alternativa en el mercado para satisfacer la necesidad de transporte marítimo.

Expuesto lo anterior el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación - FEAB, requiere realizar la enajenación directa a través de subasta pública de los motores fuera de borda que sean dejados a su disposición, con el fin de ejercer los actos necesarios para la correcta disposición y conservación de los bienes, procurando mantener su productividad.

Resultado del análisis basado en cotizaciones. Anexo 1 (cuadro Cotizaciones)

a) Las dos (2) cotizaciones fueron remitidas y avaladas por el Fondo Especial para la Administración de Bienes - FEAB y se concluye que estas corresponden a las necesidades establecidas previamente por la entidad.
b) La cotización presentada por parte de la empresa GRUPO EMRESARIAL PROFIBRA, no es tenida en cuenta por cuanto no aplica con el proceso que adelanta la entidad.
c) Para definir los valores correspondientes a cada una de las tipologías de motores a enajenar, se emplearon los valores de referencia.
d) El valor proyectado en el presente análisis corresponde a un valor de referencia y no a un valor absoluto.

Resultado definitivo de precios (Estudio de Mercado definitivo). Anexo 2

Una vez realizado éste estudio, podemos concluir que el valor asignado a cada una de las tipologías de motores a enajenar, está acorde a los precios del mercado y cumple con las especificaciones requeridas por el área encargada.

En el presente análisis se aplicó el procedimiento de aproximación generalmente aceptado por las reglas matemáticas denominado redondeo, que consiste en acercar los valores decimales al número entero más aproximado (a la baja, cuando el número decimal sea menor a 5 o a la alta cuando el número decimal sea igual o mayor a 5).

Es así como se establece que el valor estimado como base para " REALIZAR LA ENAJENACIÓN DE MOTORES FUERA DE BORDA ADMINISTRADOS POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA GENERAL DE LA NACION", es el valor de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE(25.500.000), incluído IVA y todos los costos directos e indirectos.

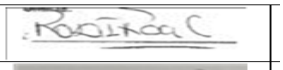
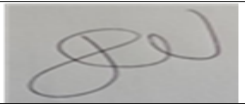
2. FUENTES DE INFORMACIÓN

- SECOP I y II
- Estudios Previos remitidos por el Área Técnica encargada.
- Fichas técnicas remitidas por parte del Aárea Técncia encargada

EL VALOR DEL ESTUDIO DEL SECTOR ES	VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE(25.500.000), incluído IVA y todos los costos directos e indirectos.

INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS

EL CUAL SERVIRA COMO PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO

Elaboró	Rosa Inés Roa Campos Profesional de Gestión II	
Aprobó	Gustavo Adolfo Palacio Olarte Técnico II	

ESTUDIO DEL SECTOR
REALIZAR LA ENAJENACIÓN DE MOTORES FUERA DE BORDA ADMINISTRADOS POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA GENERAL DE LA NACION.